
OBSERVACIONES OFERTAS ECONOMICAS-CONVOCATORIA PUBLICA 004 DE 2026

Desde Director Licitaciones <licitaciones@aconsecurity.com>

Fecha Jue 13/08/2026 16:42

Para Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

OBSERVACIONES OFERTAS ECONOMICAS DF.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto documento en referencia.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO
Representante Legal
UNION TEMPORAL AconPro NEXUS

UNION TEMPORAL AconPro NEXUS

Bogotá D.C., 13 de Agosto de 2026

Señores

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. “CORABASTOS”

Ciudad

Ref.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

OBJETO: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ, UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 No. 2-51”.*

Respetados Señores:

El suscrito **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de Ciudadanía N.º 10.265.763 expedida en Manizales, en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL AconPro NEXUS**, respetuosamente me permito presentar observaciones a las ofertas económicas de los proponentes participantes en el proceso de la referencia a saber:

1. Infracción a Regla de Estructuración de la Oferta Económica

El numeral “5.1.1 PONDERABLES ECONÓMICOS – PRECIO” establece:

Para efectos de estimar el costo del servicio de vigilancia cuya tarifa se encuentra regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada (VIGILANTES) se debe ofertar a la tarifa 2025 y dicho ítem será reajustado de acuerdo con el incremento que autorice la superintendencia para la vigencia 2026, con base en el incremento del salario mínimo legal mensual autorizado por el Gobierno Nacional; los demás ítems no serán objeto de incremento durante la ejecución del contrato, en consecuencia el proponente deberá ofertarlos teniendo en cuenta su costo para los cuatro punto ochenta y cuatro (4,84) meses del año 2026 y siete punto dieciséis (7,16) meses del año 2027; en consecuencia durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso no habrá lugar a revisión de precios o aumento de tarifas, ni a ningún tipo de reajuste, excepto los decretos o circulares expedidas por el gobierno nacional, que afecten la tarifa de vigilancia ofertada.

Ítems de la oferta económica cuya tarifa se encuentra regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (VIGILANTES):



Carrera 64 No 94A-51 Bogotá D.C

(601) 2539250

licitaciones@aconsecurity.com

UNION TEMPORAL AconPro NEXUS

No.	Servicio	DESCRIPCION	SERVICIO CON TARIFA REGULADA	
			SI	NO
1	Puertas de ingreso	VIGILANTES PUERTAS DE INGRESO	X	
2	Bodegas	VIGILANTES BODEGAS	X	
3	Plazoleta de bancos	VIGILANTE PLAZOLETA BANCOS	X	
4	Plataforma / inspección y control	VIGILANTES AREAS PLATAFORMA / INSPECCION Y CONTROL	X	
5	Recuperación de áreas	VIGILANTES RECUPERACION DE AREAS	X	
6	Operadores de medios tecnológicos	VIGILANTES OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS	X	
7	Supervisor de medios tecnológicos	SUPERVISOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS		X
8	Coordinador de dispositivo	COORDINADOR DE DISPOSITIVO		X
9	Supervisores plataforma / puertas / reacción	SUPERVISORES DE PLATAFORMA/PUERTA S / REACCION		X
10	Recepción	VIGILANTE RECEPCION	X	

De conformidad con la disposición contenida en los Pliegos de Condiciones, previamente transcrita, relativa a la estructuración de la oferta económica, se concluye de manera clara, inequívoca e incontrovertible que los servicios correspondientes a los ítems que no se encuentran sujetos a tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debían ser ofertados con una tarifa única e invariable durante toda la vigencia del contrato, sin que resultara procedente aplicar incrementos, ajustes o modificaciones de cualquier naturaleza. En ese contexto, los servicios correspondientes a los siguientes ítems:

1. SUPERVISOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS
2. COORDINADOR DE DISPOSITIVO
3. SUPERVISORES DE PLATAFORMA/PUERTAS / REACCION

Por lo anterior, los referidos servicios debían cotizarse manteniendo una misma tarifa durante toda la ejecución contractual, sin incremento alguno, en estricto cumplimiento de las condiciones fijadas por la Entidad en los Pliegos de Condiciones.

No obstante, al efectuar la revisión de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados y confrontarlas con dicha exigencia, se advierte que las siguientes propuestas se apartan de la regla establecida para la elaboración de la oferta económica, como se expone a continuación:



Carrera 64 No 94A-51 Bogotá D.C

(601) 2539250

licitaciones@aconsecurity.com

UNION TEMPORAL AconPro NEXUS

➤ OFERTA ECONOMICA UNION TEMPORAL NC 2026



VIGENCIA DEL 15/08/2026 AL 31/12/2026

No.	Servicio	Puestos	Jornada	Modalidad	Costo laboral y operativo regulado mensual (A)	Seguro de vida / otros componentes regulados (B)	Base para AyS (C=A+B)	AyS % (D)	AyS mensual (E=Cx+D)	Tarifa mensual antes de IVA (F=C+E)	Valor Total Mensual antes de IVA (F)
1	Puertas de ingreso	20	24 h L-D	Con arma	17.876.740	5.400	17.882.140	10%	1.788.214	\$ 19.670.354	\$ 393.407.081
2	Bodegas	51	24 h L-D	Sin arma	17.876.740	5.400	17.882.140	8%	1.430.571	\$ 19.312.711	\$ 984.948.274
3	Plazuela de bancos	1	24 h L-D	Con arma	17.876.740	5.400	17.882.140	10%	1.788.214	\$ 19.670.354	\$ 19.670.354
4	Plataforma / Inspección y control	7	24 h L-D	Sin arma	17.876.740	5.400	17.882.140	8%	1.430.571	\$ 19.312.711	\$ 135.188.979
5	Recuperación de áreas	8	12 h nocturnas L-V, sin festivos	Sin arma	6.682.417	2.019	6.684.436	8%	534.755	\$ 7.219.191	\$ 57.753.524
6	Operadores de medios tecnológicos	2	24 h L-D	Sin arma	17.876.740	5.400	17.882.140	8%	1.430.571	\$ 19.312.711	\$ 38.625.423
7	Supervisor de medios tecnológicos	1	24 h L-D	Sin arma	21.452.088	5.400	21.457.488	8%	1.716.599	\$ 23.174.087	\$ 23.174.087
8	Coordinador de dispositivo	1	24 h L-D	Sin arma	25.027.438	5.400	25.032.838	8%	2.002.627	\$ 27.035.463	\$ 27.035.463
9	Supervisores plataforma / puertas / reacción	4	24 h L-D	Sin arma	23.239.762	5.400	23.245.162	8%	1.859.613	\$ 25.104.775	\$ 100.419.100
10	Recepción	1	12 h diurnas L-V	Sin arma	5.235.410	1.581	5.236.991	8%	418.959	\$ 5.655.950	\$ 5.655.950
TOTAL PUESTOS / SUBTOTAL MENSUAL SERVICIOS HUMANOS		96									\$ 1.785.878.235

VIGENCIA DEL 01/01/2027 AL 30/06/2027

2.2. PERIODO II - VIGENCIA 2027
Período proyectado: 1 de enero a 30 de junio de 2027. Factor económico: 6 mensualidades. Referencia tarifaria: 10,21 SMLMV de referencia, ajustado al SMLMV 2027.

No.	Servicio	Puestos	Jornada	Modalidad	Costo laboral y operativo regulado mensual (A)	Seguro de vida / otros componentes regulados (B)	Base para AyS (C=A+B)	AyS % (D)	AyS mensual (E=Cx+D)	Tarifa mensual antes de IVA (F=C+E)	Valor Total Mensual antes de IVA (F)
1	Puertas de ingreso	20	24 h L-D	Con arma	17.876.740	5.400	17.882.140	10%	1.788.214	\$ 19.670.354	\$ 393.407.081
2	Bodegas	51	24 h L-D	Sin arma	17.876.740	5.400	17.882.140	8%	1.430.571	\$ 19.312.711	\$ 984.948.274
3	Plazuela de bancos	1	24 h L-D	Con arma	17.876.740	5.400	17.882.140	10%	1.788.214	\$ 19.670.354	\$ 19.670.354
4	Plataforma / Inspección y control	7	24 h L-D	Sin arma	17.876.740	5.400	17.882.140	8%	1.430.571	\$ 19.312.711	\$ 135.188.979
5	Recuperación de áreas	8	12 h nocturnas L-V, sin festivos	Sin arma	6.682.417	2.019	6.684.436	8%	534.755	\$ 7.219.191	\$ 57.753.524
6	Operadores de medios tecnológicos	2	24 h L-D	Sin arma	17.876.740	5.400	17.882.140	8%	1.430.571	\$ 19.312.711	\$ 38.625.423
7	Supervisor de medios tecnológicos	1	24 h L-D	Sin arma	21.452.088	5.400	21.457.488	8%	1.716.599	\$ 23.174.087	\$ 23.174.087
8	Coordinador de dispositivo	1	24 h L-D	Sin arma	25.027.438	5.400	25.032.838	8%	2.002.627	\$ 27.035.463	\$ 27.035.463
9	Supervisores plataforma / puertas / reacción	4	24 h L-D	Sin arma	23.239.762	5.400	23.245.162	8%	1.859.613	\$ 25.104.775	\$ 100.419.100
10	Recepción	1	12 h diurnas L-V	Sin arma	5.235.410	1.581	5.236.991	8%	418.959	\$ 5.655.950	\$ 5.655.950
TOTAL PUESTOS / SUBTOTAL MENSUAL SERVICIOS HUMANOS		96									\$ 1.785.878.235

VIGENCIA DEL 01/07/2026 AL 31/07/2026

2.3. PERIODO III - VIGENCIA 2027 - TRAMO EVALUABLE
Período proyectado: 1 de julio a 31 de julio de 2027. Factor económico: 1 mensualidad. Referencia tarifaria: 10,38 SMLMV de referencia, ajustado al SMLMV 2027, o el factor mínimo obligatorio que resulte aplicable conforme a la regulación vigente.

No.	Servicio	Puestos	Jornada	Modalidad	Costo laboral y operativo regulado mensual (A)	Seguro de vida / otros componentes regulados (B)	Base para AyS (C=A+B)	AyS % (D)	AyS mensual (E=Cx+D)	Tarifa mensual antes de IVA (F=C+E)	Valor Total Mensual antes de IVA (F)
1	Puertas de ingreso	20	24 h L-D	Con arma	18.174.394	5.400	18.179.794	10%	1.817.979	\$ 19.997.773	\$ 399.955.466
2	Bodegas	51	24 h L-D	Sin arma	18.174.394	5.400	18.179.794	8%	1.454.384	\$ 19.634.177	\$ 1.001.343.048
3	Plazuela de bancos	1	24 h L-D	Con arma	18.174.394	5.400	18.179.794	10%	1.817.979	\$ 19.997.773	\$ 19.997.773
4	Plataforma / Inspección y control	7	24 h L-D	Sin arma	18.174.394	5.400	18.179.794	8%	1.454.384	\$ 19.634.177	\$ 137.439.242
5	Recuperación de áreas	8	12 h nocturnas L-V, sin festivos	Sin arma	6.793.082	2.019	6.795.100	8%	543.656	\$ 7.339.356	\$ 58.714.850
6	Operadores de medios tecnológicos	2	24 h L-D	Sin arma	18.174.394	5.400	18.179.794	8%	1.454.384	\$ 19.634.177	\$ 39.288.355
7	Supervisor de medios tecnológicos	1	24 h L-D	Sin arma	21.809.273	5.400	21.814.673	8%	1.745.174	\$ 23.559.840	\$ 23.559.840
8	Coordinador de dispositivo	1	24 h L-D	Sin arma	25.444.151	5.400	25.449.551	8%	2.035.964	\$ 27.485.516	\$ 27.485.516
9	Supervisores plataforma / puertas / reacción	4	24 h L-D	Sin arma	23.626.712	5.400	23.632.112	8%	1.890.569	\$ 25.522.681	\$ 102.090.724
10	Recepción	1	12 h diurnas L-V	Sin arma	5.322.581	1.581	5.324.162	8%	425.933	\$ 5.750.095	\$ 5.750.095
TOTAL PUESTOS / SUBTOTAL MENSUAL SERVICIOS HUMANOS		96									\$ 1.815.504.915

- Síntesis de la oferta económica de la **UNION TEMPORAL NC 2026** respecto de los ítems 7, 8 y 9 cuya tarifa no es regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

No.	Servicio	Puestos	Jornada	Modalidad	Tarifa mensual 15/08/2026 a 31/12/2026	Tarifa mensual 01/01/2027 30/06/2027	Tarifa mensual 01/07/2026 a 31/07/2027
7	Supervisor de medios tecnológicos	1	24 h L-D	Sin arma	\$ 23.174.087	\$ 23.174.087	\$ 23.559.848
8	Coordinador de dispositivo	1	24 h L-D	Sin arma	\$ 27.035.463	\$ 27.035.463	\$ 27.485.516
9	Supervisores plataforma / puertas / reacción	4	24 h L-D	Sin arma	\$ 100.419.100	\$ 100.419.100	\$ 102.090.724



Carrera 64 No 94A-51 Bogotá D.C
(601) 2539250

licitaciones@aconsecurity.com

UNION TEMPORAL AconPro NEXUS

➤ OFERTA ECONOMICA UNION TEMPORAL SERAGLO 2026

VIGENCIA DEL 15/08/2026 AL 31/12/2026

Periodo proyectado: 15 de agosto a 31 de diciembre de 2026. Factor económico: 4,5 mensualidades. Referencia tarifaria: 10,21 SMLMV para puestos de 24 h; proporcional para servicios de 12 h.

No.	Servicio	Puestos	Jornada	Modalidad	Costo laboral y operativo regulado mensual (A)	Seguro de vida / otros componentes regulados (B)	Base para AyS (C=A+B)	AyS % (D)	AyS mensual (E=C*D)	Tarifa mensual antes de IVA (F=C+E)
1	Puertas de ingreso	20	24 h L-D	Con arma	\$ 357.534.801	\$ 48.000	\$ 357.582.801	10%	\$ 35.758.280	\$ 393.341.081
2	Bodegas	51	24 h L-D	Sin arma	\$ 911.713.743	\$ 122.400	\$ 911.836.143	8%	\$ 72.946.891	\$ 984.783.034
3	Plazoleta de bancos	1	24 h L-D	Con arma	\$ 17.876.740	\$ 2.400	\$ 17.879.140	10%	\$ 1.787.914	\$ 19.667.054
4	Plataforma / inspección y control	7	24 h L-D	Sin arma	\$ 125.137.180	\$ 16.800	\$ 125.153.980	8%	\$ 10.012.318	\$ 135.166.298
5	Recuperación de áreas	8	12 h nocturnas L-V, sin festivos	Sin arma	\$ 52.406.968	\$ 7.036	\$ 52.414.004	8%	\$ 4.193.120	\$ 56.607.124
6	Operadores de medios tecnológicos	2	24 h L-D	Sin arma	\$ 35.753.480	\$ 4.800	\$ 35.758.280	8%	\$ 2.860.662	\$ 38.618.943
7	Supervisor de medios tecnológicos	1	24 h L-D	Sin arma	\$ 17.876.740	\$ 2.400	\$ 17.879.140	8%	\$ 1.430.331	\$ 19.309.471
8	Coordinador de dispositivo	1	24 h L-D	Sin arma	\$ 18.876.740	\$ 2.400	\$ 18.879.140	8%	\$ 1.510.331	\$ 20.389.471
9	Supervisores plataforma / puertas / reacción	4	24 h L-D	Sin arma	\$ 75.506.960	\$ 9.600	\$ 75.516.560	8%	\$ 6.041.325	\$ 81.557.885
10	Recepción	1	12 h diurnas L-V	Sin arma	\$ 5.235.410	\$ 703	\$ 5.236.112	8%	\$ 418.889	\$ 5.655.001
TOTAL PUESTOS / SUBTOTAL MENSUAL SERVICIOS HUMANOS		96								\$ 1.755.095.363

VIGENCIA DEL 01/01/2027 AL 30/06/2027

2.2. PERIODO II - VIGENCIA 2027

Periodo proyectado: 1 de enero a 30 de junio de 2027. Factor económico: 6 mensualidades. Referencia tarifaria: 10,21 SMLMV de referencia, ajustado al SMMLV 2027.

No.	Servicio	Puestos	Jornada	Modalidad	Costo laboral y operativo regulado mensual (A)	Seguro de vida / otros componentes regulados (B)	Base para AyS (C=A+B)	AyS % (D)	AyS mensual (E=C*D)	Tarifa mensual antes de IVA (F=C+E)
1	Puertas de ingreso	20	24 h L-D	Con arma	\$ 357.534.801	\$ 48.000	\$ 357.582.801	10%	\$ 35.758.280	\$ 393.341.081
2	Bodegas	51	24 h L-D	Sin arma	\$ 911.713.743	\$ 122.400	\$ 911.836.143	8%	\$ 72.946.891	\$ 984.783.034
3	Plazoleta de bancos	1	24 h L-D	Con arma	\$ 17.876.740	\$ 2.400	\$ 17.879.140	10%	\$ 1.787.914	\$ 19.667.054
4	Plataforma / inspección y control	7	24 h L-D	Sin arma	\$ 125.137.180	\$ 16.800	\$ 125.153.980	8%	\$ 10.012.318	\$ 135.166.298
5	Recuperación de áreas	8	12 h nocturnas L-V, sin festivos	Sin arma	\$ 52.406.968	\$ 7.036	\$ 52.414.004	8%	\$ 4.193.120	\$ 56.607.124
6	Operadores de medios tecnológicos	2	24 h L-D	Sin arma	\$ 35.753.480	\$ 4.800	\$ 35.758.280	8%	\$ 2.860.662	\$ 38.618.943
7	Supervisor de medios tecnológicos	1	24 h L-D	Sin arma	\$ 17.876.740	\$ 2.400	\$ 17.879.140	8%	\$ 1.430.331	\$ 19.309.471
8	Coordinador de dispositivo	1	24 h L-D	Sin arma	\$ 18.876.740	\$ 2.400	\$ 18.879.140	8%	\$ 1.510.331	\$ 20.389.471
9	Supervisores plataforma / puertas / reacción	4	24 h L-D	Sin arma	\$ 75.506.960	\$ 9.600	\$ 75.516.560	8%	\$ 6.041.325	\$ 81.557.885
10	Recepción	1	12 h diurnas L-V	Sin arma	\$ 5.235.410	\$ 703	\$ 5.236.112	8%	\$ 418.889	\$ 5.655.001
TOTAL PUESTOS / SUBTOTAL MENSUAL SERVICIOS HUMANOS		96								\$ 1.755.095.363

VIGENCIA DEL 01/07/2027 AL 31/07/2027

2.3. PERIODO III - VIGENCIA 2027 - TRAMO EVALUABLE

Periodo evaluable proyectado: 1 de julio a 31 de julio de 2027. Factor económico evaluable: 1 mensualidad. Referencia tarifaria: 10,38 SMLMV de referencia, ajustado al SMMLV 2027, o el factor mínimo obligatorio que resulte aplicable conforme a la regulación vigente.

No.	Servicio	Puestos	Jornada	Modalidad	Costo laboral y operativo regulado mensual (A)	Seguro de vida / otros componentes regulados (B)	Base para AyS (C=A+B)	AyS % (D)	AyS mensual (E=C*D)	Tarifa mensual antes de IVA (F=C+E)
1	Puertas de ingreso	20	24 h L-D	Con arma	\$ 363.487.878	\$ 48.000	\$ 363.535.878	10%	\$ 36.353.588	\$ 399.889.466
2	Bodegas	51	24 h L-D	Sin arma	\$ 926.894.089	\$ 122.400	\$ 927.016.489	8%	\$ 74.161.319	\$ 1.001.177.808
3	Plazoleta de bancos	1	24 h L-D	Con arma	\$ 18.174.394	\$ 2.400	\$ 18.176.794	10%	\$ 1.817.679	\$ 19.994.473
4	Plataforma / inspección y control	7	24 h L-D	Sin arma	\$ 127.220.757	\$ 16.800	\$ 127.237.557	8%	\$ 10.179.005	\$ 137.416.562
5	Recuperación de áreas	8	12 h nocturnas L-V, sin festivos	Sin arma	\$ 53.279.562	\$ 7.036	\$ 53.286.598	8%	\$ 4.262.928	\$ 57.549.525
6	Operadores de medios tecnológicos	2	24 h L-D	Sin arma	\$ 36.348.788	\$ 4.800	\$ 36.353.588	8%	\$ 2.908.287	\$ 39.261.875
7	Supervisor de medios tecnológicos	1	24 h L-D	Sin arma	\$ 18.174.394	\$ 2.400	\$ 18.176.794	8%	\$ 1.454.144	\$ 19.630.937
8	Coordinador de dispositivo	1	24 h L-D	Sin arma	\$ 19.174.394	\$ 2.400	\$ 19.176.794	8%	\$ 1.534.144	\$ 20.710.937
9	Supervisores plataforma / puertas / reacción	4	24 h L-D	Sin arma	\$ 76.697.576	\$ 9.600	\$ 76.707.176	8%	\$ 6.136.574	\$ 82.843.750
10	Recepción	1	12 h diurnas L-V	Sin arma	\$ 5.322.581	\$ 703	\$ 5.323.284	8%	\$ 425.863	\$ 5.749.147
TOTAL PUESTOS / SUBTOTAL MENSUAL SERVICIOS HUMANOS		96					\$ 1.044.592.920,53			\$ 1.784.224.480



Carrera 64 No 94A-51 Bogotá D.C
(601) 2539250
licitaciones@aconsecurity.com

UNION TEMPORAL AconPro NEXUS

- Síntesis de la oferta económica de la **UNION TEMPORAL SERAGLO 2026** respecto de los ítems 7, 8 y 9 cuya tarifa no es regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

No.	Servicio	Puestos	Jornada	Modalidad	Tarifa mensual 15/08/2026 a 31/12/2026	Tarifa mensual 01/01/2027 a 30/06/2027	Tarifa mensual 01/07/2026 a 31/07/2027
7	Supervisor de medios tecnológicos	1	24 h L-D	Sin arma	\$ 19.309.471	\$ 19.309.471	\$ 19.630.937
8	Coordinador de dispositivo	1	24 h L-D	Sin arma	\$ 20.389.471	\$ 20.389.471	\$ 20.710.937
9	Supervisores plataforma / puertas / reacción	4	24 h L-D	Sin arma	\$ 81.557.885	\$ 81.557.885	\$ 82.843.750

Conclusiones de La Validación de las Ofertas Económicas de los oferentes UNION TEMPORAL NC 2026 y UNION TEMPORAL SERAGLO 2026:

1. Se observa que la oferta económica de los dos citados proponentes de los ítems 7, 8 y 9 para el periodo 1 al 31 de julio de 2027, se **cotizó con un incremento** respecto de la vigencia anterior comprendida del 15/08/2026 a 30/06/2027.
2. El incremento registrado en la oferta económica de los ítems 7, 8 y 9 para el periodo del 1 de al 31 de julio de 2027, de los referidos oferentes, vulnera y es totalmente contrario a las reglas fijadas por la entidad en los pliegos de condiciones para la elaboración de la oferta económica, en el numeral **“5.1.1 PONDERABLES ECONOMICOS-PRECIO”**, conforme la cual, los ítems no sujetos a tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, **“NO SERAN OBJETO DE INCREMENTO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO”**
3. Materializada, de manera clara y evidente, la descrita irregularidad en la oferta económica de los oferentes habilitados, se configura igualmente **modificación** en la cotización de los ítems 7, 8 y 9 en relación con las reglas estipuladas por la Corporación para tal fin.
4. Disponen los pliegos en el numeral precedentemente citado lo siguiente:
 - **En caso de que la oferta haya modificado u omitido la cotización para alguno de los ítems requeridos para el presente proceso, la oferta será determinada como RECHAZADA.**
5. Toda vez que los Pliegos de Condiciones establecen de manera expresa e inequívoca que los servicios cuyas tarifas no se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **debían ser ofertados sin incremento alguno durante toda la vigencia del contrato**, se evidencia que las propuestas económicas presentadas por las UNIONES TEMPORALES SERAGLO 2026 y NC 2026 **se apartan** de dicha disposición al incorporar variaciones tarifarias en los ítems 7, 8 y 9.

Tal circunstancia constituye **una modificación** de las condiciones económicas exigidas por la Entidad para la estructuración de las ofertas, desconociendo una regla objetiva y obligatoria prevista en los Pliegos de Condiciones. En consecuencia, y de conformidad con la causal expresamente establecida en dichos pliegos para los eventos de modificación de la oferta económica respecto de las condiciones fijadas por



Carrera 64 No 94A-51 Bogotá D.C

(601) 2539250

licitaciones@aconsecurity.com

UNION TEMPORAL AconPro NEXUS

la Entidad, las propuestas de los referidos oferentes se encuentran incursas en causal objetiva de **RECHAZO**.

Consideraciones Generales

1. No resulta necesario entrar a argumentar la fuerza vinculante de los pliegos de condiciones, tanto para la entidad contratante, como para los oferentes, por cuanto este es un principio de amplio conocimiento y dominio de la Corporación y de los participantes en el proceso.
 2. En desarrollo del principio de la fuerza vinculante de los pliegos de condiciones, la entidad, de manera reiterada, se ha amparado en ellos para negar o aceptar las observaciones y/o solicitudes de los diferentes proponentes en el proceso, como por ejemplo en las siguientes manifestaciones de la Corporación:
- Respuesta a la observación de la **UT Acon Pro NEXUS** a la oferta de **UT SERAGLO 2026**, respecto de la acreditación de experiencia profesional de uno de sus coordinadores propuestos

"SE ACEPTA la respuesta a la observación por parte de SERAGLO, en el sentido de que "Debe tenerse en cuenta que la tarjeta profesional acredita la inscripción o registro profesional del Administrador de Empresas, pero no constituye, por sí sola, el único medio de prueba de la experiencia profesional, ni puede asumirse automáticamente como la fecha inicial para contabilizarla, salvo que así lo hubiera exigido expresamente el pliego de condiciones. (...) Adicionalmente, debe resaltarse que dentro de los documentos aportados se encuentra el acta de grado, mediante la cual se acredita que la persona propuesta obtuvo el título profesional de Administrador de Empresas desde el 01 de abril de 2020.

En consecuencia, dicho documento constituye soporte idóneo para acreditar la calidad de profesional y permite establecer el momento a partir del cual la persona podía desarrollar experiencia profesional asociada a su formación académica, sin que resulte procedente limitar dicho cómputo exclusivamente a la fecha de expedición de la tarjeta profesional, máxime cuando el pliego de condiciones no estableció esa regla de manera expresa."
(negrillas fuera de texto)

- Respuesta a la sustentación del indicador de RP de la **UT Acon Pro NEXUS**

2. Regla establecida en el pliego de condiciones

El numeral 4.2 del pliego dispone que la capacidad financiera y organizacional se verifica a partir de la información financiera del Registro Único de Proponentes – RUP. Para consorcios y uniones temporales, los indicadores se calculan con la información de sus integrantes, aplicando las fórmulas definidas y considerando sus porcentajes de participación cuando corresponda.

Para la rentabilidad del patrimonio, el numeral 4.2.1.2 establece la siguiente fórmula y un requisito mínimo igual o superior a 0,30:

$$RP = \frac{\text{Utilidad operacional ponderada}}{\text{Patrimonio ponderado}}$$
$$RP \geq 0,30$$

El pliego también señala que la evaluación se realizará con una precisión de dos decimales. Sin embargo, no incorporó una regla expresa que autorice incrementar el resultado mediante redondeo. En consecuencia, la precisión de dos decimales debe aplicarse de manera consistente con las reglas técnicas de reporte de los indicadores financieros en el RUP, esto es, sin aproximaciones.



Carrera 64 No 94A-51 Bogotá D.C

(601) 2539250

licitaciones@aconsecurity.com

UNION TEMPORAL AconPro NEXUS

...

Aunque CORABASTOS, por su régimen contractual de derecho privado, no se encuentra directamente sometida al Decreto 1082 de 2015, **el propio pliego señala** que las disposiciones del régimen de contratación pública fueron consideradas como referentes metodológicos para estructurar y verificar los requisitos financieros.

- Respuesta a la sustentación a la observación realizada a la **UT Acon Pro NEXUS** respecto del recibo de pago de la garantía de seriedad

*“La Directiva de Gerencia No. 062 de 17/07/2026 (Adenda No. 4) fijó hasta el 04/08/2026 a medianoche para observaciones al informe preliminar; esta observación fue oportuna. **El numeral 4.1.9 prevé rechazo** por ausencia simultánea de garantía y recibo. La procedencia depende de la verificación objetiva del expediente presentado al cierre.”*
(negrillas propias)

Solicitud Formal a la Corporación

De conformidad con la abundante sustentación fáctica, legal, amparada en los pliegos de condiciones, que han sido de estricta y rigurosa observancia por la Corporación, durante las diferentes etapas y actuaciones del presente proceso, respetuosamente solicito a la entidad se proceda al **RECHAZO** de las ofertas económicas de los oferentes **UNION TEMPORAL NC 2026 y UNION TEMPORAL SERAGLO 2026**.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO

Representante Legal
C.C 10.265.763 de Manizales



Carrera 64 No 94A-51 Bogotá D.C

(601) 2539250

licitaciones@aconsecurity.com

Observaciones a los factores ponderables - UNION TEMPORAL NC 2026

Desde Javier Uribe Henao <analistalicitacionescentro@seguridadnapolesltda.com>

Fecha Jue 13/08/2026 17:00

Para Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

CC Nilson Yesid Castellanos Guerra <dircomercialestatal@seguridadnapolesltda.com>

 1 archivo adjunto (402 KB)

OBS FACTORES PONDERABLES.pdf;

Señores

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A CORABASTOS
BOGOTÁ D.C.

Asunto: **Observaciones a los Factores Ponderables dentro de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026.**

Yo, **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga, actuando en calidad de representante de la **UNION TEMPORAL NC 2026** encontrándonos dentro de los términos legales me permito presentar las siguientes observaciones a los factores ponderables de las propuestas presentadas.

Favor ver documento adjunto...

"Mi día y horario de trabajo puede o no coincidir con el suyo; por tanto, no se sienta obligado(a) a responder este correo si se encuentra fuera de su horario laboral"

Línea ética de atención SARLAFT / COSO / DDHH, Cel: 315 612 5411

Mail: comitedeetica@seguridadnapolesltda.com

Línea de carácter confidencial como canal de comunicación exclusivo

Para reporte de hechos reales y potenciales de:

Lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno, violación de derechos humanos, eventos indeseables o perturbadores, actos incorrectos y/o inconsistentes con nuestros valores corporativos.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida, y no deben ser utilizados ni divulgados por personas distintas al destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que notifique inmediatamente al remitente y elimine todas las copias en su poder. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin la autorización de **Seguridad Nápoles Ltda.**, será sancionado conforme a las normas legales vigentes. Asimismo, se recuerda al destinatario que es responsable de custodiar la información contenida en este mensaje, garantizando su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones expresadas en este correo electrónico que no estén relacionadas con la actividad de **Seguridad Nápoles Ltda.**, no necesariamente representan su posición oficial.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el decreto 1377 de 2013, le informamos que sus datos personales, registrados en este documento, serán recopilados y almacenados en nuestra base de datos. No obstante, usted tiene el derecho en cualquier momento de solicitar a **Seguridad Nápoles Ltda.**, la supresión de sus datos personales. Si tiene alguna petición, consulta, queja o reclamo, por favor no dude en contactarnos a través del correo: recepcion@seguridadnapolesltda.com. Mayor Información: <https://www.seguridadnapoles.com/wp-content/uploads/politica-proteccion-de-datos-.pdf>



Antes de imprimir este correo, considere si realmente es necesario. La fabricación de papel consume grandes cantidades de recursos vegetales, energéticos y agua, recursos que son cada vez más limitados y costosos. "Cuidemos nuestro planeta, es la herencia de nuestros hijos, reciclar es nuestra responsabilidad".

**"Cuidemos nuestro planeta, es la herencia de nuestros hijos,
reciclar es nuestra responsabilidad".**

UNION TEMPORAL NC 2026

Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2026.

Señores

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A CORABASTOS
BOGOTÁ D.C.

Asunto: **Observaciones a los Factores Ponderables dentro de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026.**

Yo, **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga, actuando en calidad de representante de la **UNION TEMPORAL NC 2026** encontrándonos dentro de los términos legales me permito presentar las siguientes observaciones a los factores ponderables de las propuestas presentadas.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

1. Teniendo en cuenta el numeral **5.1.2.2. APP DE MONITOREO A LA OPERACIÓN (12 PUNTOS)** de la convocatoria pública y una vez revisada la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026** y el informe de evaluación publicado por la entidad, observamos que existe una Indevida asignación de los doce (12) puntos a la **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026** por el factor “APP de monitoreo a la operación”.

El pliego de condiciones señala de manera clara lo siguiente:

5.1.2.2. APP DE MONITOREO A LA OPERACIÓN (12 PUNTOS)

Para obtener los 12 puntos de que trata este numeral, el proponente deberá contar con una aplicación APP, que permita a la Corporación:

- *Control de rondas en tiempo real.*
- *Marcación biométrica.*
- *Geolocalización.*
- *Generación de reportes.*
- *Historial de eventos.*
- *Acceso de consulta para CORABASTOS.*
- *Exportación de información.*
- *Conservación de registros durante toda la ejecución contractual.*

UNION TEMPORAL NC 2026

*Para obtener los puntos, el proponente deberá acreditar desde la presentación de la oferta que cuenta con una APP de monitoreo que satisface las funcionalidades exigidas, mediante: (i) un video pregrabado de demostración funcional en el que se visualicen el control de rondas en tiempo real, la marcación biométrica, la geolocalización, la generación de reportes, el historial de eventos, el acceso de consulta para CORABASTOS, la exportación de información y la conservación de registros durante toda la ejecución contractual; y (ii) **el documento que acredite el registro de derechos de autor sobre la aplicación, la licencia de uso o un documento equivalente que demuestre la titularidad o el derecho de uso de la aplicación durante todo el plazo de ejecución contractual.***

En caso de proponentes plurales, el requisito podrá ser cumplido por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal.” Subrayado fuera de texto.

Una vez revisada la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026** y el informe de evaluación publicado por la entidad, observamos que existe una Indevida asignación de doce (12) puntos a la **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026** por el factor “APP de monitoreo a la operación”

Como se puede observar La estructura de la disposición no ofrece duda respecto de que se establecieron dos medios de acreditación concurrentes y acumulativos.

El primero tiene naturaleza técnico-funcional: demostrar mediante video que la APP cuenta efectivamente con las funcionalidades requeridas.

El segundo tiene naturaleza jurídico-documental: demostrar mediante registro de derechos de autor, licencia de uso o documento equivalente que el proponente ostenta la titularidad o el derecho de uso de la aplicación durante todo el plazo de ejecución contractual.

No se estableció que uno de esos elementos pudiera sustituir al otro. Por el contrario, CORABASTOS utilizó expresamente la conjunción “y”, haciendo concurrentes ambas condiciones.

En este sentido y una vez revisados los documentos aportados por la **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026**, se observa que el proponente manifestó bajo gravedad de juramento que pondría a disposición de la entidad una aplicación móvil y relacionó las funcionalidades que tendría dicha herramienta.

Sin embargo, al verificar expresamente la documentación mediante la cual acredita este criterio, se evidencia:

“1. Video pregrabado de demostración funcional, en el cual se evidencia el funcionamiento de la aplicación y cada una de las funcionalidades exigidas por la Entidad.”

UNION TEMPORAL NC 2026

Seguidamente manifiesta que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a mantener la aplicación plenamente operativa durante toda la ejecución contractual.

De la documentación revisada no se evidencia registro de derechos de autor, licencia de uso **ni documento equivalente que demuestre la titularidad o el derecho de uso de la aplicación durante todo el plazo de ejecución contractual**, correspondiente al segundo elemento expresamente exigido por el numeral 5.1.2.2.

Así las cosas, se debe distinguir entre dos circunstancias jurídicamente diferentes:

Comprometerse a disponer de una aplicación durante la ejecución del contrato y acreditar que se ostenta actualmente la titularidad o el derecho de uso de dicha aplicación durante todo el plazo contractual.

De lo anterior el pliego exigió expresamente el segundo requisito y mediante que documento se debía demostrar y validar en la respectiva oferta, el segundo factor no se incluyó en ninguna parte de la oferta. Si bien la manifestación efectuada por la **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026** constituye un compromiso asumido por el propio proponente respecto de una conducta futura; esta no demuestra por sí misma la existencia del título jurídico que le permita utilizar la aplicación.

La exigencia documental prevista por CORABASTOS S.A., perdería completamente su finalidad si pudiera entenderse satisfecha mediante solo la declaración unilateral del proponente.

Si hubiese bastado con manifestar bajo gravedad de juramento que se tendría disponible la APP durante la ejecución contractual, carecería de sentido que el numeral 5.1.2.2 hubiese exigido específicamente:

- **Registro de derechos de autor; licencia de uso; o documento equivalente que demostrara titularidad o derecho de uso durante todo el plazo contractual.**

La carta de ofrecimiento no puede confundirse con el documento de acreditación adicional expresamente exigido en el pliego de condiciones.

Es así, que el requisito previsto en la sección (ii) constituye un elemento independiente y complementario al video de demostración, por cuanto no basta con acreditar la existencia o funcionalidad de la APP, sino que resulta necesario demostrar jurídicamente la titularidad o el derecho de uso de la herramienta tecnológica ofrecida. En consecuencia, el cumplimiento parcial de las exigencias establecidas en el pliego no puede entenderse como cumplimiento integral del factor evaluable.

Bajo los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y estricta sujeción a las reglas del proceso de selección, la Entidad está obligada a evaluar las ofertas conforme a las

UNION TEMPORAL NC 2026

condiciones previamente definidas en el pliego, sin que sea posible otorgar puntaje por el cumplimiento incompleto de los requisitos expresamente establecidos para su asignación.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al comité evaluador, no se le otorguen los doce (12) puntos correspondientes a este factor de evaluación a la **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026**, toda vez que no acreditó de forma integral la totalidad de los requisitos y el documento explícito en el presente numeral, el cual se exigía claramente en el pliego de condiciones para la obtención del respectivo puntaje.

2. El numeral **5.1.2.3. PERSONAL DIRECTIVO CON CUALIFICACIÓN ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (MÁXIMO 12 PUNTOS)** en lo que tiene que ver con CUALIFICACIONES ADICIONALES DEL DIRECTOR DEL CONTRATO establece los siguiente:

	PUNTOS
Estudios en alta gerencia debidamente certificado por entidad avalada por el ministerio de educación	2
Capacitación de Promotor en Convivencia Ciudadana con una intensidad mínima de 24 horas.	2

“1. (...)”

2. La “Capacitación de Promotor en Convivencia Ciudadana” corresponde al curso o programa de Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedido por la Policía Nacional o autoridad equivalente, con una intensidad mínima de veinticuatro (24) horas. Cuando el certificado no indique expresamente la intensidad horaria, deberá complementarse con una ficha técnica, resolución u otro documento oficial de la Policía Nacional o de la autoridad equivalente que demuestre que la intensidad estándar del programa es igual o superior a veinticuatro (24) horas.”

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado el documento aportado por el proponente **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026** en el cual acredita al director del contrato el señor HUGO ALFONSO DEL MILAGRO ABONDANO MICAN que participo en el curso de Promotor en Convivencia Ciudadana con una intensidad mínima de 24 horas también se pudo observar la siguiente nota en que dicho certificad:

“Realizado en Medellin del 17 de noviembre al 23 de noviembre de 2020, con una intensidad de 24 horas, en constancia se firma el presente certificado al día 20 del mes de noviembre de 2020”

En este sentido, se solicita respetuosamente a la Entidad abstenerse de otorgar los dos (2) puntos correspondientes a la capacitación de Promotor en Convivencia Ciudadana acreditada para el señor HUGO ALFONSO DEL MILAGRO ABONDANO MICAN, toda vez que el documento aportado presenta una inconsistencia objetiva que afecta su credibilidad y valor probatorio.

UNION TEMPORAL NC 2026

En efecto, el certificado indica que el curso fue realizado entre el **17 y el 23 de noviembre de 2020**, con una intensidad de **24 horas**, pero simultáneamente señala que fue expedido y firmado el **20 de noviembre de 2020**, fecha en la cual aún no había culminado el programa de formación. Esta circunstancia impide tener certeza sobre el efectivo cumplimiento de la totalidad de la capacitación exigida al momento de la expedición del certificado, generando una contradicción en la información consignada en el documento. En consecuencia, no es posible considerar acreditado de manera plena el requisito objeto de puntuación, razón por la cual no se le puede otorgar los dos (2) puntos previstos en el numeral 5.1.2.3 del pliego de condiciones.

En virtud de la inconsistencia advertida, se solicita a la Entidad no asignar los dos (2) puntos correspondientes a esta calificación adicional, toda vez que el certificado aportado carece de la coherencia necesaria para acreditar de manera fehaciente la culminación del curso exigido. Resulta contradictorio que un documento certifique una capacitación cuya fecha de finalización corresponde al 23 de noviembre de 2020, mientras que su expedición y firma se efectuó el 20 de noviembre de 2020, es decir, tres (3) días antes de concluir el período de realización indicado en el mismo certificado. Dicha inconsistencia genera una duda razonable sobre la efectiva finalización y aprobación de la capacitación al momento de su certificación, por lo que el documento no ofrece plena certeza respecto del cumplimiento de la condición puntuable. En consecuencia, y conforme al deber de verificación rigurosa de los factores de evaluación, se solicita que esta certificación no sea tomada en cuenta para efectos de la asignación de puntaje.

3. El numeral **5.1.2.3. PERSONAL DIRECTIVO CON CUALIFICACIÓN ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (MÁXIMO 12 PUNTOS)**, en lo que tiene que ver con CUALIFICACIONES ADICIONALES DEL PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO establece entre los requisitos exigidos que otorgara 1 punto cuando se acredite Certificado de formación en gestión del riesgo basado en la norma ISO 31000.

Una vez revisado el certificado aportado por el proponente para acreditar la formación exigida en el numeral 5.1.2.3, de la señora LEIDYS JOHANA BADEL HURTADO se observa que el documento corresponde a un proceso de formación denominado "Auditor Interno Integrado", cuyo contenido se encuentra asociado a diversas normas de gestión y auditoría. Si bien en el certificado aparece la expresión "Auditoría con Enfoque Basado en Riesgos ISO 31000", dicha denominación no corresponde de manera expresa a una formación en Gestión del Riesgo basado en la norma ISO 31000, tal como lo exige el pliego de condiciones para la obtención del puntaje.

En ese sentido, el documento aportado acredita principalmente competencias relacionadas con auditoría de sistemas de gestión, más no una capacitación específica e independiente en gestión del riesgo bajo los lineamientos de la norma ISO 31000. Por lo tanto, no existe plena correspondencia entre la exigencia establecida por la Entidad y la certificación presentada por el oferente.

UNION TEMPORAL NC 2026

En consecuencia, y considerando que los factores de ponderación deben acreditarse de manera clara, expresa e inequívoca, se solicita respetuosamente a la Entidad no otorgar el puntaje correspondiente a este requisito, toda vez que el documento allegado no demuestra de forma fehaciente el cumplimiento de la condición establecida en el numeral 5.1.2.3 del pliego de condiciones.

Adicionalmente, al efectuar la validación del código QR incorporado en el certificado, no fue posible corroborar la existencia del componente denominado "Auditoría con Enfoque Basado en Riesgos ISO 31000", circunstancia que impide verificar integralmente la información consignada en el documento aportado, generando incertidumbre respecto de su alcance y contenido efectivo. En consecuencia, no se cuenta con elementos suficientes para tener por acreditada la capacitación exigida para la asignación del puntaje.

4. El numeral **5.1.2.3. PERSONAL DIRECTIVO CON CUALIFICACIÓN ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (MÁXIMO 12 PUNTOS)**, en lo que tiene que ver con CUALIFICACIONES ADICIONALES DE LOS COORDINADORES DE DISPOSITIVO establece entre los requisitos exigidos que otorgara 2 puntos cuando se acredite Certificado de formación en gestión del riesgo basado en la norma ISO 31000

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, se evidenció que para uno de los coordinadores propuestos el señor JOHN ALEXANDER ROJAS se allegó un certificado correspondiente a un proceso de formación denominado "Auditor Interno Integrado", en el que se menciona el componente "Auditoría con Enfoque Basado en Riesgos ISO 31000". Sin embargo, dicho documento no acredita de manera expresa una formación específica en Gestión del Riesgo basada en la norma ISO 31000, tal como lo exige el pliego de condiciones, razón por la cual no resulta posible tener por demostrado de forma clara e inequívoca el cumplimiento de la capacitación requerida para ese integrante del personal ofertado.

Adicionalmente, la validación realizada respecto del certificado no permite corroborar plenamente el alcance y contenido de la formación que pretende acreditarse, situación que genera incertidumbre sobre el efectivo cumplimiento del requisito puntuable.

Si bien se observa que los otros dos (2) coordinadores propuestos sí acreditan formación relacionada con la norma ISO 31000, lo cierto es que el factor de evaluación fue establecido por la Entidad para el grupo de tres (3) Coordinadores de Dispositivo exigidos dentro de la oferta. En consecuencia, la falta de acreditación de uno de los coordinadores impide entender satisfecho integralmente el requisito previsto para la asignación del puntaje.

Por lo anterior y atendiendo los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, así como el deber de verificar estrictamente el cumplimiento de los factores objeto de calificación, se solicita respetuosamente a la entidad no otorgar los dos (2) puntos correspondientes a este criterio de evaluación, toda vez que el requisito no fue acreditado en su totalidad respecto de los tres (3) coordinadores exigidos en el pliego de condiciones.

UNION TEMPORAL NC 2026

5. el numeral 5.1.2.4. **PERSONAL OPERATIVO CON CUALIFICACIÓN ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (MÁXIMO 15 PUNTOS)** en lo que tiene que ver con ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON CAPACITACIÓN ADICIONAL TÉCNICA O TECNOLÓGICA en cualquier área del conocimiento, acreditado con diploma y certificación APO (MÁXIMO 10 PUNTOS), la entidad establece lo siguiente:

“

VIGILANTES CON FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	PUNTAJE
Entre 1 y 10	2
Entre 11 Y 20	4
Entre 21 Y 30	6
Entre 31 Y 40	10

Nota 1: Entiéndase por **APO** (Acreditación de Personal Operativo) el sistema oficial de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** de Colombia. Su función principal es registrar, validar y certificar a los vigilantes, escoltas y supervisores, garantizando que cumplan con la ley para ejercer su profesión

Nota 2: Para acreditar la formación técnica o tecnológica adicional deberá aportarse el diploma o acta de grado del respectivo programa, junto con la certificación de registro del vigilante en el sistema APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 3: En el caso de consorcios o uniones temporales, el número de vigilantes con formación técnica o tecnológica se computará sobre la totalidad del personal ofertado por la estructura plural para la ejecución del contrato, sin que sea necesario que un único integrante acredite individualmente el número exigido.”

Inicialmente, se evidencia que la **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026**, aporta dentro de su oferta un número superior a cuarenta (40) vigilantes con formación técnica o tecnológica acreditada mediante los documentos exigidos. No obstante, al revisar la tabla de asignación de puntaje establecida en el numeral 5.1.2.4, se observa que la Entidad únicamente definió rangos de evaluación hasta "Entre 31 y 40", al cual le asignó un puntaje de diez (10) puntos, sin contemplar expresamente un tratamiento o criterio de calificación para cantidades superiores a cuarenta (40) vigilantes.

En este sentido, la asignación de puntajes debe sujetarse estrictamente a las condiciones y reglas previamente definidas en el pliego de condiciones, sin que sea procedente realizar interpretaciones extensivas, complementaciones o modificaciones posteriores de los factores de evaluación. Por lo tanto, ante la ausencia de una regla expresa que determine la forma de calificar una cantidad superior a cuarenta (40) vigilantes con formación técnica o tecnológica,

UNION TEMPORAL NC 2026

se solicita a la Entidad aclarar el alcance de dicho criterio de evaluación y abstenerse de otorgar puntaje con fundamento en interpretaciones no previstas en el pliego.

Lo anterior cobra especial relevancia en la medida en que los factores de ponderación constituyen reglas objetivas de selección que deben aplicarse de manera estricta y uniforme a todos los oferentes. En consecuencia, cualquier asignación de puntaje que exceda o se aparte de los rangos expresamente establecidos en los documentos del proceso podría afectar los principios de igualdad entre proponentes y de selección objetiva.

Por otra parte, y una vez revisada la documentación aportada por la **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026** para acreditar el requisito previsto en el numeral 5.1.2.4, se evidencia que el proponente allegó una relación de personal en formato Excel denominada “RELACIÓN APO SERACIS LTDA” y las respectivas credenciales de vigilancia de algunos de los vigilantes relacionados. Sin embargo, ninguno de estos documentos corresponde a la acreditación exigida en el pliego de condiciones para verificar el registro de los vigilantes en el sistema APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En efecto, la relación en Excel constituye únicamente un listado y no permite verificar de manera individual, directa y objetiva la información contenida en el sistema oficial APO respecto de cada uno de los vigilantes que pretende hacer valer para la obtención del puntaje.

De igual forma, las credenciales aportadas fueron expedidas por la propia empresa de vigilancia y, por tanto, constituyen documentos de origen privado que no acreditan ni sustituyen la verificación del registro de cada vigilante en el sistema APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En este sentido, la documentación allegada no permite constatar de manera fehaciente que los vigilantes cuya formación técnica o tecnológica se pretende acreditar cuenten con el correspondiente registro en el sistema APO, conforme a lo exigido expresamente en la **Nota 2 del numeral 5.1.2.4. La sola presentación de listados internos y credenciales empresariales no satisface el estándar de acreditación previsto por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje.**

En consecuencia, al no encontrarse demostrado de forma plena e inequívoca el cumplimiento del requisito establecido en los pliegos de condiciones, se solicita respetuosamente a la Entidad no otorgar el puntaje correspondiente a este factor de evaluación, toda vez que la **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026**, no acreditó adecuadamente el registro APO del personal presentado para la obtención de dicha puntuación.

6. El numeral **5.1.2.5. ACREDITACIÓN DE NORMAS DE CALIDAD (MÁXIMO 5 PUNTOS)** establece los siguiente:

El proponente que acredite contar con las siguientes normas de calidad, podrá obtener un máximo de cinco (5) puntos:

UNION TEMPORAL NC 2026

NORMAS ICONTEC	PUNTAJE
ISO 9001 -2015	1
BASC 2015	1
ISO 14.0001- 2015	1
ISO 45.001- 2018	1
ISO 18788-2015	1

Nota: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, las certificaciones de los sistemas de gestión o normas de calidad podrán ser aportadas por uno o varios de sus integrantes y se contabilizarán de manera acumulativa para la estructura plural. Cada norma otorgará puntaje una sola vez, aun cuando sea acreditada por más de un integrante.

Una vez revisadas las certificaciones aportadas en la propuesta por parte del **proponente UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026**, se observa que cada integrante que conforma la union temporal apporto certificaciones de las normas solicitadas, las cuales por parte de **SERACIS LTDA** cubren la ciudad de **Medellin, Barraquilla** y por parte de Global de **Seguridad Zomac LTDA** cubre la ciudad de **Florencia**. Sin embargo, en ninguna de ellas se evidencia que la ciudad de Bogotá D.C., ciudad capital y principal del país y donde se va a desarrollar el objeto principal de la presente contratación y que el mismo se desarrollara al cien por ciento (100%) en la ciudad de Bogotá D.C., ciudad en la que se encuentra ubicado el complejo y la totalidad de las instalaciones de CORABASTOS S.A., las respectivas certificaciones de Calidad solicitadas en el presente numeral y aportadas por ambos integrantes de la UNION TEMPORAL, ningún integrante cuenta con aprobación, cobertura y aplicación de sus sistemas de calidad en la Ciudad Bogotá D.C., por lo tanto ningún sistema aprobado, aplicado y con sus respectivo alcance cuenta con cobertura y aplicación de sus sistemas en sede principal que para este objeto y contratación de CORABASTOS S.A., aplica y debe poseer cobertura y alcance en la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad no otorgar el puntaje correspondiente a este factor de evaluación, toda vez que de la documentación aportada por la **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026**, no es posible verificar que las certificaciones de calidad aportadas amparen efectivamente la operación, aplicación, cobertura y alcance de las mismas para la prestación de los servicios y desarrollo de sus sistemas de gestión de calidad solicitados en la presente invitación publica en la ciudad de Bogotá D.C., lugar principal y ejecución del cien por ciento (100%) del contrato objeto del presente proceso.

En efecto, las certificaciones allegadas hacen referencia a sedes ubicadas en las ciudades de **Medellín, Barranquilla y Florencia**, sin que se evidencie dentro de los documentos aportados

UNION TEMPORAL NC 2026

que el alcance de las certificaciones de calidad aportadas, dentro de su alcance y cobertura geográfica de dichas certificaciones incluya la ciudad de Bogotá D.C., y las actividades específicas del objeto principal de cada integrante, pueda aplicar, extender y dar alcance en desarrollo del presente contrato en las instalaciones y ciudad aplicable y solicitada por CORABASTOS S.A.

Adicionalmente, el proponente no aportó los anexos, alcances técnicos o documentos complementarios de las certificaciones que permitan establecer de manera clara e inequívoca la cobertura territorial y operacional de los sistemas de gestión certificados. Esta circunstancia impide a la Entidad verificar objetivamente que las normas acreditadas resultan aplicables al servicio que será prestado en el marco del contrato y por ende, que cumplen la finalidad prevista en el criterio de evaluación.

En consecuencia, ante la ausencia de elementos suficientes para corroborar el alcance de las certificaciones en el lugar de ejecución contractual, no existe certeza sobre el cumplimiento efectivo de la condición objeto de puntuación, razón por la cual se solicita que dichas certificaciones no sean tenidas en cuenta para efectos de la asignación del puntaje previsto en el numeral 5.1.2.5 del pliego de condiciones.

En este sentido el puntaje por normas de calidad solamente puede otorgarse cuando la Entidad tenga plena certeza de que las certificaciones aportadas amparan las actividades y la operación que serán ejecutadas en desarrollo del contrato. Dado que las certificaciones allegadas por los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026**, no evidencian cobertura en la ciudad de Bogotá D.C., y tampoco fueron acompañadas de los anexos de alcance que permitan verificar dicha circunstancia, se configura una falta de acreditación suficiente del factor evaluable. En tal sentido, cualquier asignación de puntaje carecería de soporte documental que permita verificar objetivamente el cumplimiento de la condición establecida en los pliegos, motivo por el cual se solicita no otorgar los cinco (5) puntos correspondientes a este criterio de evaluación.

7. El numeral **5.1.1 PONDERABLES ECONÓMICOS – PRECIO**, determino puntaje para el factor precio y cita lo siguiente:

“(…)

*Para la calificación de este criterio, se asignará el máximo puntaje de CINCUENTA PUNTOS (50) al oferente **cuya propuesta se acerque más por encima a la media geométrica con presupuesto oficial.***

Media geométrica con presupuesto oficial

UNION TEMPORAL NC 2026

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

La fórmula se calculará exclusivamente en pesos colombianos, a partir del presupuesto oficial y de los valores de las ofertas económicas válidas, sin decimales. Para este cálculo no se empleará la Tasa Representativa del Mercado (TRM), ninguna tasa de cambio ni variables expresadas en moneda extranjera.

(...)

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la asignación de los puntos correspondientes al criterio de precio, calculado mediante la media geométrica con presupuesto oficial, se establece que el proponente que **obtenga el mayor puntaje por encontrarse más próximo, por encima, de dicha media, recibirá un total de 50 puntos.** Los demás proponentes serán calificados aplicando una deducción de tres (3) puntos sobre el puntaje inicial, hasta llegar a un mínimo de cero (0) puntos.

La no cotización de la totalidad de los servicios del dispositivo de seguridad que constituyen el objeto contractual será CAUSAL DE RECHAZO de la propuesta.” Subrayado y negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y al realizar el cálculo de la media geométrica encontramos los siguientes:

OFERENTE	VR PRESENTADO	DIFERENCIA
UNION TEMPORAL NC 2026	\$ 21.430.503.165	-\$ 604.399.187
UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026	\$ 21.787.113.878	-\$ 247.788.474
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 22.914.021.671	
MEDIA GEOMETRICA	\$ 22.034.902.352	

UNION TEMPORAL NC 2026

Como se puede observar, **ninguna de las propuestas para el calculo de la media geométrica se encuentra por encima de esta**, por tal razón la entidad no puede otorgar los 50 puntos a la UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026 y a los demás restar 3 puntos toda vez que no habría punto de partida específico y taxativo dentro de las condiciones descritas en el presente numeral.

Como se observa en los resultados obtenidos, la media geométrica con presupuesto oficial corresponde a **(\$22.034.902.352,33)**, demostrando que ambos oferentes poseen valores y ambas ofertas válidas, presentan valores inferiores y por debajo al resultado obtenido como MEDIA GEOMETRICA.

En consecuencia, ninguna de las propuestas se ubica **por encima de la media geométrica**, condición que el propio pliego de condiciones estableció para identificar al proponente que recibiría el puntaje máximo de cincuenta (50) puntos, al señalar expresamente que dicho puntaje se asignaría al oferente cuya **propuesta se acercara más por encima de la media geométrica con presupuesto oficial**.

Bajo estas circunstancias, no existe un proponente que cumpla la condición prevista por la Entidad para constituirse en el referente de asignación del máximo puntaje, razón por la cual tampoco resulta procedente aplicar el mecanismo posterior de deducción de tres (3) puntos a los demás oferentes, toda vez que dicho esquema parte necesariamente de la existencia de una oferta ubicada por encima de la media geométrica y acreedora de los cincuenta (50) puntos iniciales.

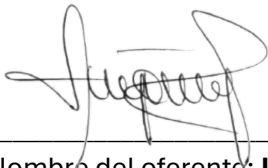
En ese sentido, otorgar los cincuenta (50) puntos a una propuesta que se encuentre por debajo de la media geométrica implicaría desconocer la regla de evaluación previamente definida en el pliego de condiciones y modificar las condiciones de calificación una vez conocidas las ofertas, situación contraria a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los proponentes.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad abstenerse de asignar el máximo puntaje bajo una interpretación no prevista expresamente en los documentos del proceso y en su lugar, explicar de manera motivada la metodología que aplicará frente al escenario excepcional en el que ninguna oferta, habilitada y formulada con la aplicación de la MEDIA GEOMETRICA, las cuales como resultado de ambos oferentes habilitados económicamente, dan valores aplicados y bajo el resultado de las fórmulas explícitas en el presente numeral y como resultado final, ninguno de los oferentes habilitados y calificados arroja un valor que supere el valor de la MEDIA GEOMETRICA obtenida y calculada en el presente proceso.

UNION TEMPORAL NC 2026

Agradezco la atención prestada a la presente,

Atentamente,



Nombre del oferente: **UNION TEMPORAL NC 2026**

Representante de la Unión temporal: **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA**

C. C. No. **63.368.762** de **Bucaramanga**

OBSERVACIONES INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Desde Angela Viviana Acosta Zabala <v.acosta@seracis.com>

Fecha Jue 13/08/2026 17:32

Para Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

 1 archivo adjunto (730 KB)

OBSERVACIONES A LOS ASPECTOS PONDERABLES.pdf;

Respetada entidad, buenas tardes.

Cordial saludo.

Por medio del presente, nos permitimos remitir las observaciones al Informe Final de Evaluación publicado dentro del proceso de selección, las cuales se presentan dentro del término establecido por la Entidad para tal efecto.

En el documento adjunto se desarrollan de manera detallada los aspectos frente a los cuales consideramos pertinente solicitar la revisión y/o aclaración correspondiente, con el propósito de que sean tenidos en cuenta por el Comité Evaluador antes de la adopción de la decisión definitiva dentro del proceso.

Agradecemos que las observaciones y argumentos presentados sean evaluados integralmente, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y a la normativa aplicable.

Quedamos atentos a las consideraciones de la Entidad y a la publicación de la evaluación definitiva.

Cordialmente,

UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026



ÁNGELA VIVIANA ACOSTA ZABALA
Analista de Licitaciones

📞 310 499 3198
📠 PBX Nacional:
☎ (601) 482 34 28
📍 Bogotá: Avenida carrera 28 # 36-32
✉ v.acosta@seracis.com

  gseracisseguridadprivada  Seracis Ltda www.seracis.com


SERACIS
Seguridad más allá de lo simple Vigilancia

Unión Temporal Seraglo 2026 - Asesoría Jurídica

UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2026.

Señores

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS
Bogotá D.C.

YAMILE RUIZ CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.251.315 actuando calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026**, nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los criterios ponderables.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL NC 2026.

OBSERVACIÓN No. 1

El pliego de condiciones establece:

“5.1.2.2. APP DE MONITOREO A LA OPERACIÓN (12 PUNTOS)

Para obtener los 12 puntos de que trata este numeral, el proponente deberá contar con una aplicación APP, que permita a la Corporación:

- **Control de rondas en tiempo real.**
- **Marcación biométrica.**
- **Geolocalización.**
- **Generación de reportes.**
- **Historial de eventos.**
- **Acceso de consulta para CORABASTOS.**
- **Exportación de información.**
- **Conservación de registros durante toda la ejecución contractual.**

Para obtener los puntos, el proponente deberá acreditar desde la presentación de la oferta que cuenta con una APP de monitoreo que satisface las funcionalidades exigidas, mediante: (i) un video pregrabado de demostración funcional en el que se visualicen el control de rondas en tiempo real, la marcación biométrica, la geolocalización, la generación de reportes, el historial de eventos, el acceso de consulta para CORABASTOS, la exportación de información y la conservación de registros durante toda la ejecución contractual ...”

(Resaltado fuera de texto).

Al respecto, este proponente aporta la siguiente información:



UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

000684

UNION TEMPORAL NC 2026

Bogotá D.C. 21/07/2026

Señores

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A CORABASTOS
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Convocatoria pública No 004 de 2025 ←

Yo **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga, actuando en calidad de representante de la **UNION TEMPORAL NC 2026** ofrezco y certifico que mediante le integrante de la Unión temporal Seguridad Napoles Limitada, contamos con una aplicación APP, que permite a la Corporación:

- Control de rondas en tiempo real.
- Marcación biométrica.
- Geolocalización.
- Generación de reportes.
- Historial de eventos.
- Acceso de consulta para CORABASTOS.
- Exportación de información.
- Conservación de registros durante toda la ejecución contractual.

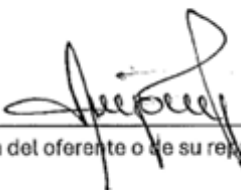
Por lo anterior y para obtener los puntos, certificamos y acreditamos que contamos con una APP de monitoreo que satisface las funcionalidades exigidas, para lo cual adjunto a la propuesto allegamos: (i) un video pregrabado de demostración funcional en el que se visualicen el control de rondas en tiempo real, la marcación biométrica, la geolocalización, la generación de reportes, el historial de eventos, el acceso de consulta para CORABASTOS, la exportación de información y la conservación de registros durante toda la ejecución contractual; y (ii) el documento que acredite el registro de derechos de autor sobre la aplicación, la licencia de uso o un documento equivalente que demuestre la titularidad o el derecho de uso de la aplicación durante todo el plazo de ejecución contractual.

Atentamente,

Nombre del oferente: **UNION TEMPORAL NC 2026**

Representante de la Unión temporal: **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA**

C. C. No. **63.368.762** de **Bucaramanga**


(Firma del oferente o de su representante legal).

Calle 106 No 54 – 68 Barrio Puente Largo – teléfono: 6016160284



UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

000685

TECH BOSS	CONTRATO COMERCIAL	Código: GAF-FR-01 Versión: 02 Vigencia: 05 de junio de 2025 Tipo de documento: Restringido
------------------	---------------------------	---

CONTRATO COMERCIAL NUMERO: 860523408- 202507

El 04 de agosto de 2025 Las partes, aquí enunciadas al final de este documento, firman el presente contrato bajo lo establecido en la propuesta comercial anexada a este contrato y que será parte de este contrato, además de lo consignado en el CONTRATO DE SERVICIO DE USO DE SOFTWARE y las POLITICAS TÉRMINOS Y CONDICIONES, almacenados en la página web oficial: <https://seif.com.co/contrato-de-servicio-uso-software/> <https://seif.com.co/politicas-de-privacidad/> por lo cual las partes pactan en el presente documento los siguientes pactos y clausulas contractuales:

Descripción Servicio Contratado

Plan contratado Servicio de software en la nube para la gestión de la operación en campo. **PLAN SEIF ADVANCE+ MODULO DE PQR's**

1. Control de rondas
2. Minuta virtual
3. Gestión de supervisores (Operaciones)
4. Actas de reunión con cliente y compromisos (Operaciones)
5. Dashboard operaciones y cliente final
6. Control de Bicicletas
7. Control de Visitantes
8. Gestión de PQR's
9. Comunicación PTT
10. Supervisión Virtual
11. Consola de Comunicaciones
12. Módulo de gestión de riesgos

Duración: Acorde a la propuesta de servicio este servicio tendrá una duración de 12 meses el cual iniciará en el momento de la firma del presente documento y la cancelación de la primera factura electrónica.

Valores Y Forma De Pago El presente acuerdo contractual, acorde a los lineamientos contractuales enunciados en su acápite superior, las formas de pago serán de la siguiente manera:

Valor del contrato por servicios SEIF:

Plan	Producto Contratado	# licencias	Valor X licencia	Valor Total
SEIF ADVANCE	Plataforma Seif Advance +PTT + Consola+Módulo de PQR's	25	\$ 68.000	\$ 1.700.000
	Consola de comunicación	1	\$ 80.000	\$ 80.000
Módulo de Riesgos				\$ 1.760.000
Valor Mensualidad				\$ 3.540.000

Forma de pago: Primera factura de contado y a partir de la segunda factura crédito de 30 días.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Yely Marcela Guerrero	Nombre: Mónica Escobar	Nombre: Alberto Loraña
Cargo: Coordinadora Administrativa	Cargo: Líder Administrativa y Financiera	Cargo: Gerente General

Pag 1

ZapSign: 29eb0446-6c5-4b1b-ba70-202b07751De7



UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

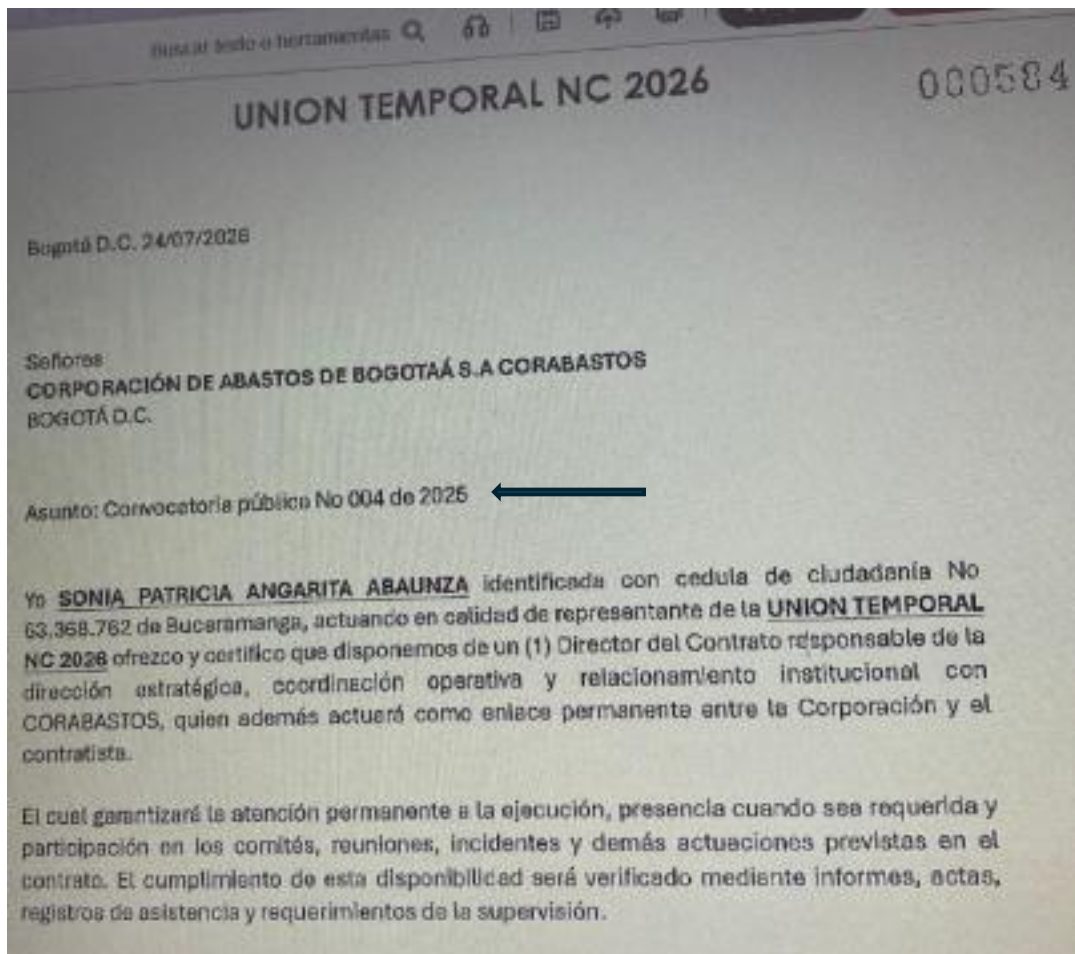
Como se puede apreciar, en el primer documento aportado por la unión temporal se evidencia un ofrecimiento direccionado al proceso de Convocatoria Pública No 004 de 2025 **y no a la Convocatoria No. 004 de 2026**, por lo que en consecuencia dicho ofrecimiento no es válido para el presente proceso de selección y por ende no debe tenerse en cuenta y realizar el descuento de los 12 puntos.

Adicionalmente, solicitamos el **RECHAZO** de la oferta en consonancia con la causal No. **12** del **CAPÍTULO VII** del pliego de condiciones que reza:

“Cuando luego de evaluados los documentos de la propuesta contengan información que no concuerde con la realidad, o se presuma su falsedad”.

Pues al verificar no solo el ofrecimiento concerniente a la APP de monitoreo anteriormente referenciada, se denota que existen otros ofrecimientos que no concuerdan con el presente proceso de selección.

A manera de ejemplo, aportamos foto del folio 584 donde se evidencia el direccionamiento del ofrecimiento para otro proceso.



UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

En el segundo documento, aporta "Contrato Comercial" No. 860523408-202507 entre Seguridad Nápoles Ltda. y TECH BOSS SAS (folios 685-690) para el software en la nube "Plan SEIF Advance+"; ficha técnica y capturas de pantalla del software (folios 691-709).

Hito	Fecha
Firma del contrato de licencia SEIF (ambas partes, ZapSign)	4 de agosto de 2025
Vencimiento de la licencia (12 meses desde la firma)	≈ 4 de agosto de 2026
Fecha de cierre de la Convocatoria 004 de 2026	24 de julio de 2026
Suscripción prevista del contrato / Acta de inicio	20 de agosto de 2026 (cronograma)
Plazo de ejecución del contrato de la convocatoria	≈ agosto 2026 — agosto 2027

De acuerdo con lo anterior, la vigencia del contrato de licencia no cubre el plazo de ejecución contractual.

El contrato con TECH BOSS SAS establece una duración de 12 meses desde la firma (4-ago-2025, según el Informe de Firmas ZapSign). La licencia vence aproximadamente el mismo mes en que apenas comenzaría a ejecutarse el contrato de la Convocatoria 004, sin cubrir los meses restantes (hasta ≈agosto de 2027). En las 25 páginas de esta sección revisada no se encontró otrosí, prórroga, renovación o carta de compromiso de extensión.

El soporte documental de la licencia de uso del software de monitoreo se encuentra **vencido antes del inicio de la ejecución contractual** y no existe evidencia de prórroga por lo que reiteramos que conforme al numeral 6.3 del pliego, el cumplimiento de requisitos que otorgan puntaje NO es subsanable, se solicita al Comité Evaluador verificar este punto y descontar los 12 puntos de este criterio ponderable.

Finalmente, en cuanto al video aportado como prueba de la obtención del puntaje respectivo, se encuentra incompleto toda vez que no permite evidenciar la totalidad de las condiciones claramente establecidas en el pliego, a saber: control de rondas en tiempo real, la marcación biométrica, la geolocalización, la generación de reportes, el historial de eventos, el acceso de consulta para CORABASTOS, la exportación de información y la conservación de registros durante toda la ejecución contractual, por lo que es un entregable parcializado y por ende no se le debe otorgar el puntaje que establece este factor de evaluación.



UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

OBSERVACIÓN No. 2.

Con el fin de solicitar la revocación parcial del puntaje otorgado a este proponente en el criterio correspondiente a la acreditación de normas de calidad, por evidenciarse un claro incumplimiento de los requisitos taxativos exigidos en el Pliego de Condiciones.

El numeral **5.1.2.5. ACREDITACIÓN DE NORMAS DE CALIDAD (MÁXIMO 5 PUNTOS)**, establece:

El proponente que acredite contar con las siguientes normas de calidad, podrá obtener un máximo de cinco (5) puntos:

NORMAS ICONTEC	PUNTAJE
ISO 9001 -2015	1
BASC 2015	1
ISO 14.0001- 2015	1
ISO 45.001- 2018	1
ISO 18788-2015	1

Como se puede apreciar, el pliego de Condiciones definitivo, documento que constituye la ley del proceso, estableció en la tabla de asignación de puntaje un criterio específico denominado expresamente en su encabezado como **NORMAS ICONTEC**.

Al revisar la propuesta presentada por el proponente, se evidencia que aportó los siguientes documentos para obtener este puntaje:

- ISO 9001:2015 (Gestión de Calidad) emitido por el **Consejo Colombiano de Seguridad (CCS)**.
- ISO 14001:2015 (Gestión Ambiental) emitido por el **Consejo Colombiano de Seguridad (CCS)**.
- ISO 45001:2018 (Seguridad y Salud en el Trabajo) emitido por el **Consejo Colombiano de Seguridad (CCS)**.

A pesar de que los certificados aportados no coinciden con las exigencias literales y restrictivas del Pliego, el Comité Evaluador procedió a otorgar el puntaje total, decisión que contraviene las reglas del proceso.

La presente observación se fundamenta en el **Principio de Sujeción Estricta al Pliego de Condiciones** y el **Principio de Selección Objetiva**. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado pacíficamente que el Pliego de Condiciones es la norma rectora e inmodificable que rige el proceso de selección y vincula tanto a la Administración como a los proponentes.



UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

Invalidez de las certificaciones emitidas por el CCS (Falta de cumplimiento de la condición "NORMAS ICONTEC"): El pliego no solicitó la acreditación de "sistemas de gestión" en sentido genérico bajo normas ISO, sino que restringió explícitamente el otorgamiento de puntaje a las **"NORMAS ICONTEC"**, tal como se lee en el encabezado de la tabla de evaluación.

Es imperativo dejar absoluta claridad en que **ICONTEC** (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación) es una entidad certificadora específica. Cuando un Pliego de Condiciones requiere taxativamente la acreditación de una "Norma ICONTEC", **está exigiendo de manera ineludible que la certificación sea expedida única y exclusivamente por este organismo**. Ningún otro ente certificador en el mercado, por más acreditado que esté para certificar normas ISO (como es el caso del Consejo Colombiano de Seguridad - CCS), tiene la competencia ni la potestad para emitir o certificar una "Norma ICONTEC".

Otorgar puntaje a certificaciones emitidas por un ente distinto al exigido expresamente implica una modificación extemporánea y falta a las reglas del pliego, vulnerando el principio de igualdad y libre concurrencia frente a los demás proponentes que se ciñeron estrictamente a la exigencia de aportar certificaciones exclusivas de ICONTEC.

En consecuencia, solicitamos **NO OTORGAR** los puntos correspondientes a las certificaciones ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 toda vez que fueron emitidas por el CCS y no cumplen con la exigencia expresa y exclusiva de ser **"NORMAS ICONTEC"**, la cual solo puede ser expedida por dicho Instituto.

En consecuencia, **reasignar el puntaje** del mencionado proponente en este criterio, otorgándole **únicamente un (1) punto**, correspondiente al certificado ISO 18788:2015, el cual es el único que verdaderamente cumple con la condición de haber sido emitido por ICONTEC conforme a las reglas inmodificables del Pliego.

OBSERVACIÓN No. 3.

En cuanto al numeral **5.1.2.4. PERSONAL OPERATIVO CON CUALIFICACIÓN ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (MÁXIMO 15 PUNTOS)**, requiere en el ítem **ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON CAPACITACIÓN ADICIONAL TÉCNICA O TECNOLÓGICA en cualquier área del conocimiento, acreditado con diploma y certificación APO (MÁXIMO 10 PUNTOS)**.

Para ello el proponente acredita el siguiente personal:

SUPERVISORES	11
ESCOLTAS	4
OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	2
VIGILANTES	21
TOTAL:	38

De acuerdo con lo anterior, solicitamos se otorgue **ÚNICAMENTE 6 puntos de los 10 máximos posibles** que otorga este factor de evaluación, toda vez que el único personal a tener en cuenta corresponde a los **21 VIGILANTES**, conforme la siguiente tabla instaurada en la **página 75** del pliego de condiciones:



UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

VIGILANTES CON FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	PUNTAJE
Entre 1 y 10	2
Entre 11 Y 20	4
Entre 21 Y 30	6
Entre 31 Y 40	10

En consecuencia, solicitamos **NO OTORGAR PUNTAJE** por el personal acreditado con un cargo diferente al que menciona la tabla del pliego de condiciones – VIGILANTE – pues otorgar puntaje a cargos diferentes al exigido expresamente implica una modificación extemporánea y falta a las reglas del pliego, vulnerando el principio de igualdad y libre concurrencia frente a los demás proponentes que se ciñeron estrictamente a la exigencia de aportar **VIGILANTES** con dichas calidades.

OBSERVACIÓN No. 4

El numeral **5.1.1.** del pliego de condiciones denominado **-PONDERABLES ECONÓMICOS – PRECIO,** establece de manera expresa:

Pg. 69.

*“El PROPONENTE debe indicar el valor de su propuesta presentando la **lista del personal que será dispuesto para la ejecución del contrato con su correspondiente porcentaje de dedicación.** El valor total deberá incluir el porcentaje del IVA, e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales”.*

Pg. 71.

“Costos Directos de Personal: Están constituidos por los sueldos y/o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto, con el factor multiplicador de prestaciones sociales. Para el personal deberá indicarse su dedicación hombre – mes y sueldo mensual”.

Al revisar la **TOTALIDAD** de la oferta de este proponente, se tiene que en ninguno de los apartes allegados tanto **HABILITANTES** como **PONDERABLES**, se evidencia la prueba de la solicitud expresa del pliego de condiciones, pues no aporta la relación del personal con su correspondiente porcentaje de dedicación y sueldo mensual.



UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

En consecuencia, solicitamos **no tener en cuenta esta propuesta para la asignación de los puntos correspondientes al criterio de precio (50 PUNTOS).**

OBSERVACIÓN No. 5

Dentro del formato económico aportado a la oferta, se evidencia la ausencia de un ofrecimiento fundamental por parte del oferente y que es establecido en el mismo formato, así:

3. Medios tecnológicos y otros servicios cotizables

Item	Descripción técnica mínima	Cantidad	Unidad	Valor unitario antes de IVA	Valor mensual antes de IVA
1	Cámara IP tipo bala con todas las especificaciones mínimas de la ficha técnica, incluida resolución máxima de 2888 x 1520 píxeles.	38	Unidad	\$	\$
2	Radioenlace punto a punto industrial de 60 GHz o medio alterno equivalente o superior, sin disminuir ninguna especificación mínima de la ficha técnica.	6	Unidad / enlace	\$	\$
3	Switch PoE+ de 24 puertos Capa 2, 24 puertos RJ-45 Gigabit, 2 puertos SFP y demás especificaciones mínimas de la ficha técnica.	6	Unidad	\$	\$
4	Vuelo de dron, incluido informe y fotografías aéreas.	4	Vuelo	\$	\$
5	Controlador biométrico de ingreso y salida de turnos, registro por huella digital, fecha y hora, conectividad y punto de acceso para la supervisión.	1	Sistema	\$	\$
6	Comunicación celular conforme al Anexo Técnico: plan corporativo, cobertura, minutos ilimitados, datos, seguridad, dispositivos y soporte técnico.	11	Línea / dispositivo	\$	\$
7	Otros medios tecnológicos exigidos en el Pliego, Anexo Técnico o ficha técnica y no incluidos en los ítems anteriores.	A ofertar	Global / según solución	\$	\$
SUBTOTAL MENSUAL MEDIOS TECNOLÓGICOS Y OTROS SERVICIOS COTIZADOS SEPARADAMENTE					\$

Notas: Son cantidades obligatorias treinta y ocho (38) cámaras, seis (6) enlaces de radio punto a punto de 60 GHz, seis (6) switches Layer 2 PoE de 24 puertos con dos (2) puertos SFP y cuatro (4) vuelos de dron, cada uno incluido informe y fotografías aéreas. También son obligatorios un (1) controlador biométrico y diez (10) líneas o dispositivos celulares. Las cantidades identificadas expresamente como "A ofertar" serán definidas por el proponente sin reducir cobertura, continuidad, funcionalidad ni especificaciones mínimas. Todos los medios cumplirán integralmente la ficha técnica y el anexo técnico. Los demás elementos operativos sin cobro separado se entienden incluidos en los costos generales, salvo disposición expresa.

Como se ilustra en la nota, las cantidades identificadas expresamente como **'A ofertar'** serían definidas por el proponente, es decir **expresar un valor número en el ítem de cantidad, condición que no realizó el proponente como se expone a continuación:**

3. Medios tecnológicos y otros servicios cotizables

Item	Descripción técnica mínima	Cantidad	Unidad	Valor unitario antes de IVA	Valor mensual antes de IVA
1	Cámara IP tipo bala con todas las especificaciones mínimas de la ficha técnica, incluida resolución máxima de 2888 x 1520 píxeles.	38	Unidad	\$ 385.300	\$ 14.641.400
2	Radioenlace punto a punto industrial de 60 GHz o medio alterno equivalente o superior, sin disminuir ninguna especificación mínima de la ficha técnica.	6	Unidad / enlace	\$ 1.562.500	\$ 9.375.000
3	Switch PoE+ de 24 puertos Capa 2, 24 puertos RJ-45 Gigabit, 2 puertos SFP y demás especificaciones mínimas de la ficha técnica.	6	Unidad	\$ 715.320	\$ 4.291.920
4	Vuelo de dron, incluido informe y fotografías aéreas.	4	Vuelo	\$ 1.425.000	\$ 5.700.000
5	Controlador biométrico de ingreso y salida de turnos, registro por huella digital, fecha y hora, conectividad y punto de acceso para la supervisión.	1	Sistema	\$ 1.481.700	\$ 1.481.700
6	Comunicación celular conforme al Anexo Técnico: plan corporativo, cobertura, minutos ilimitados, datos, seguridad, dispositivos y soporte técnico.	11	Línea / dispositivo	\$ 213.700	\$ 2.350.700
7	Otros medios tecnológicos exigidos en el Pliego, Anexo Técnico o ficha técnica y no incluidos en los ítems anteriores.	A ofertar	Global / según solución	\$ 2.471.400	\$ 2.471.400
SUBTOTAL MENSUAL MEDIOS TECNOLÓGICOS Y OTROS SERVICIOS COTIZADOS SEPARADAMENTE					\$ 40.312.120

Notas: Son cantidades obligatorias treinta y ocho (38) cámaras, seis (6) enlaces de radio punto a punto de 60 GHz, seis (6) switches Layer 2 PoE de 24 puertos con dos (2) puertos SFP y cuatro (4) vuelos de dron, cada uno incluido informe y fotografías aéreas. También son obligatorios un (1) controlador biométrico y diez (10) líneas o dispositivos celulares. Las cantidades identificadas expresamente como "A ofertar" serán definidas por el proponente sin reducir cobertura, continuidad, funcionalidad ni especificaciones mínimas. Todos los medios cumplirán integralmente la ficha técnica y el anexo técnico. Los demás elementos operativos sin cobro separado se entienden incluidos en los costos generales, salvo disposición expresa.



UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

Aunado a lo anterior, la oferta no se encuentra debidamente suscrita por el revisor fiscal del integrante COSMOS, por lo que solicitamos se proceda con el **RECHAZO** de la oferta.

4. Consolidado de la oferta

Concepto	Valor	
Vigencia 2026 - Período I: 15 de agosto a 31 de diciembre de 2026 (4,5 mensualidades)	\$ 8.373.995,874	
Vigencia 2027 - Período II: 1 de enero a 30 de junio de 2027 (3 mensualidades)	\$ 11.165.327,832	
Vigencia 2027 - Período III: 1 de julio a 31 de julio de 2027 (1 mensualidad)	\$ 1.891.179,459	
VALOR TOTAL EVALUABLE VIGENCIA 2027 - 1 DE ENERO A 31 DE JULIO DE 2027	\$ 13.056.607,291	
VALOR TOTAL EVALUABLE DE LA OFERTA - 15 DE AGOSTO DE 2026 A 31 DE JULIO DE 2027 - INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS	\$ 21.430.603,165	
PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO	\$ 22.914.021,571	
DIFERENCIA FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 1.483.618,505	
TRAMO 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2027 - NO EVALUABLE	\$ 945.589,730	Valor determinable conforme a fórmula: 0.5 x valor mensual total incluido IVA aplicable
VALOR CONTRACTUAL FINAL	\$ 22.376.092,895	Valor evaluable adjudicado + valor determinable del tramo 1-15 agosto de 2027 + ajustes regulatorios que legalmente correspondan

El oferente modifica el formato establecido por la Entidad, incurriendo de esta forma en la causal de rechazo del numeral 2.8. del pliego de condiciones:

La omisión o **modificación** de alguno de los ítems requeridos, la falta de discriminación del AIU, su liquidación por debajo de los topes mínimos legales o la presentación de valores que superen el presupuesto oficial dará lugar a las consecuencias establecidas en el presente pliego de condiciones, incluidas las causales de rechazo aplicables.

OBSERVACIÓN No. 6

El proponente sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el cobro de las tarifas del componente de VIGILANCIA HUMANA, por las siguientes razones:

El estudio de mercado definitivo, ilustra el valor desglosado tanto para vigilancia humana como para medios tecnológicos, así:

CONSOLIDADO ESTUDIO DE MERCADO - MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL: PROMEDIO SIMPLE				
TARIFA	PERIODO	MESES	Valor Mensual	Valor Mes * No. de Meses
10,21	01/08 a 31/12 - 2026	5	\$ 1.793.518.938,00	\$ 8.967.594.690,00
MEDIOS TECNOLÓGICOS	01/08 a 31/12 - 2026	5	\$ 110.384.367,00	\$ 551.921.835,00
10,21	01/01 a 30/06 - 2027	6	\$ 1.793.518.938,00	\$ 10.761.113.628,00
MEDIOS TECNOLÓGICOS	01/01 a 30/06 - 2027	6	\$ 115.692.921,00	\$ 694.157.526,00
10,38	01/07 a 30/07 - 2027	1	\$ 1.823.541.072,00	\$ 1.823.541.072,00
MEDIOS TECNOLÓGICOS	01/07 a 30/07 - 2027	1	\$ 115.692.921,00	\$ 115.692.921,00

El oferente propone los siguientes valores:



UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

VIGILANCIA HUMANA II PERIODO

\$1.785.878.235 MENSUAL

\$10.715.269.410 POR 6 MENSUALIDADES

\$203.590.119 IVA

VALOR TOTAL: \$10.918.859.829 – SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN \$157.745.901.

VIGILANCIA HUMANA III PERIODO

\$1.815.604.915 MENSUAL

\$1.815.601.915 POR 1 MENSUALIDAD

\$34.496.493 IVA

VALOR TOTAL: \$1.850.101.408 – SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN \$26.560.336.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos se proceda con el RECHAZO de la oferta, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 2.8. del pliego de condiciones:

Pg. 29.

La omisión o modificación de alguno de los ítems requeridos, la falta de discriminación del AIU, su liquidación por debajo de los topes mínimos legales o la presentación de valores que superen el presupuesto oficial dará lugar a las consecuencias establecidas en el presente pliego de condiciones, incluidas las causales de rechazo aplicables.

Atentamente,



YAMILE RUIZ CARDONA

C.C. 43.251.315

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026

